



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOCHA" - REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 02 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023/JGHF/SG-MDQ, presentado por el Secretario General, quien solicita encargo interno para para la actividad de juramentación e instalación del Concejo Municipal; Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 002-2023-MDQ/OPP, presentado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y Opinión Legal N° 01-2023-AJMN-MDQ, presentado por el Abog. Abraham Jorge Molina Navarrete.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en la Ley N° 27444. Así mismo, el Art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal está a cargo y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Art. 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios en este caso previo informe del órgano de abastecimientos o de quien haga sus veces".

Que, según Informe N° 001-2023/JGHF/SG-MDQ, presentado por el Abog. Juan Gorky Hurtado Figueroa, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, quien solicita encargo interno para para la actividad de juramentación e instalación del Concejo Municipal, hasta por la suma de S/ 40,775.00 (Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), para cubrir gastos según desagregado en el informe.

Que, según Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ, presentado por el CPC Roy F. Apaza Gutierrez, Jefe de la Unidad de Logística, describe en el capítulo IV. CONCLUSIONES... por lo que no es posible la atención de los bienes y servicios solicitado por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Abog. Juan Gorky Hurtado Figueroa, para la actividad de juramentación e instalación del Concejo Municipal periodo 2023 - 2026, siendo atendible la solicitud de habilitación de fondos en efectivo.

"Llaqtanchis Tikarinanpaq Llank'asuni"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOCHA" - REGIÓN CUSCO



Que, según Informe N° 002-2023-MDQ/OPP, presentado por el Econ. Ronal Enriquez Quispe, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, quien indica que se cuenta con el presupuesto señalado líneas arriba para los fines y propósitos que lo solicita la mencionada área, en la Sec. Func. (Meta) N° 0029 - Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

Que, según la Opinión Legal N° 01-2023-AJMN-MDQ, presentado por el Abog. Abrahan Jorge Molina Navarrete, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, luego del análisis y base legal emite la opinión legal como procedente, otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Estando a lo expuesto, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y a la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Encargo Interno (Habilito) para los gastos en efectivo destinados a la actividad de juramentación e instalación del Concejo Municipal periodo 2023 - 2026, afectando presupuestalmente según informe del Jefe de Presupuesto y Planificación de la forma siguiente; hasta por el importe de **S/ 40,775.00 (Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, con cargo a la Sec. Func. (Meta) N° 0029 - Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, con fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 y Recursos Determinados, Rubro 08 Otros Impuestos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Abog. Juan Gorky Hurtado Figueroa, para que realice los gastos de los fondos asignados mediante la presente resolución administrativa, debiendo rendir cuentas en el plazo improrrogable de tres (03) días, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución del gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de orden legal y reglamentaria vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
UNIDAD TESORERÍA
UNIDAD CONTABILIDAD
OFICINA DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C. Wilfredo Condeña Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL

"Llaqtanchis Tikarinanpaq Llanck'asun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2006



OPINION LEGAL N° 01-2023-AJMN-MDQ.

A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO.
REF. : a) Informe N° 002-2023-MDQ/OPP de fecha 02 de enero del 2023 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Eco. Ronal Enriquez Quispe.
FECHA : Quiquijana, 02 de enero del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 003 de fecha 02.01.23 de la Gerencia Municipal CPC. Wilfredo Condeña Diaz, sobre Otorgamiento de Encargo Interno, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.-Informe N° 001-2023/JGHF/SG-MDQ de fecha 02.01.2023 del Secretario General de MDQ Abg. Juan Gorki Hurtado Figueroa.
- 2.-Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ de fecha 02.01.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Roy F. Apaza Gutiérrez
- 3.-Informe N° 002-2023-MDQ/OPP de fecha 02 de enero del 2023 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Eco. Ronal Enriquez Quispe.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

2.1.- Mediante Informe N° 001-2023/JGHF/SG-MDQ de fecha 02.01.2023 del Secretario General de MDQ Abg. Juan Gorki Hurtado Figueroa, quien solicita habilitación de fondos por encargo para actividad de juramentación e instalación del concejo municipal periodo 2023-2026 el mismo que se realizara el día 02 de enero del 2023. El mismo que haciende a la suma de 40,775.00 (Cuarenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles)

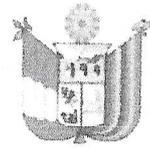
2.2.-Con Informe N° 002-2023-MDQ/OPP de fec ha 02 de enero del 2023 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Eco. Ronal Enriquez Quispe, del análisis y evaluación 3.1. Que de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 9° Inc. 1 de la Ley N° 27783 Ley de Descentralización donde define a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollo las funciones que le son inherentes. 3.2. Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su artículo N° 40° sobre "Encargos pueden habilitarse de forma excepcional y considerando que lo solicitado mediante informe de la referencia a) por el Secretario General de la MDQ requiere ser atendido de forma inmediata para la actividad programada según el informe de referencia) siendo atendible la solicitud de habilitación de fondos en efectivo. De Cuya Conclusión de acuerdo a los fundamentos técnicos antes expuestos y en vista que la unidad de logística no se encuentra habilitado los sistemas necesarios para la elaboración de los documentos administrativos (hoja de requerimiento, cuadro comparativo, orden de compra y/o servicios) para efectuar el estudio de mercado y esto conllevaría a mayores plazos en vista que la actividad se realizara el día 02 de enero del presente, por lo que no es posible la atención de bienes y servicios solicitado por el Secretario General de MDQ Abg. Juan Gorki Hurtado Figueroa para la actividad de juramentación e instalación de concejo municipal periodo 2023-2026 siendo atendible la solicitud de habilitación de fondos en efectivo.

2.3.-Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ de fecha 02.01.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Roy F. Apaza Gutiérrez, quien hace de conocimiento que en referencia al Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ donde solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 40.775.00 para el otorgamiento de encargo interno (habilito de fondos) con motivo de realizar la actividad de Juramentación e Instalación del concejo municipal del periodo 2023-2025 a realizarse el día 02 de enero del 2023 conforme al documento presentado por la Unidad de Logística de nuestra municipalidad, al respecto

ABRAHAN J. MOLINA NAVARRETE
ABOGADO
C.A.C. 4145



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2006



Recursos Materiales, Humanos y Financieros, tal como se observa en el PIA y PIM 2023 y para dar cumplimiento a la misma, sírvase dar a conocer a la instancia previo informe de asesoría legal de ser el caso, para así proseguir con el trámite respectivo en coordinación con la unidad de logística. Por último los compromisos que se asuman sin el correspondiente aval presupuestal y como consecuencia generen deuda a cargo de la entidad, no será responsabilidad de la unidad de presupuesto dejando a su consideración.

2.4.-De la evaluación de los informes en efecto se tiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 publicado el 30-05-2009 vigente desde el 01 de mayo del 2009. Artículo 40°.-Encargos a personal de la Institución.

(...)

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Así mismo, se tiene la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 a través del cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 02 de octubre de 2010.

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jomales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15.

2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

En es entender corresponde entregar los encargos al personal de la institución vinculados a un régimen laboral establecidos por ley, bajo responsabilidad.

III. OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2006



PRIMERO: Procedente, otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 en virtud al análisis y base legal del presente.

SEGUNDO: Se recomienda otorgar encargos internos a personal de la institución municipal considerados en planilla, a fin de cautelar el erario nacional bajo responsabilidad.

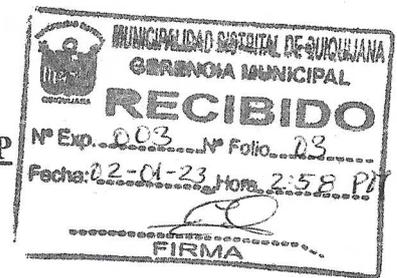
TERCERO: Se recomienda otorgar mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada

Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 19 folios.
Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.

Alberto Molina Navarro

INFORME N° 002 – 2023 – MDQ/OPP



A : C.P.C. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
Gerente Municipal

DEL : Econ. RONAL ENRIQUEZ QUISPE
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal – Otorgamiento de Encargo Interno

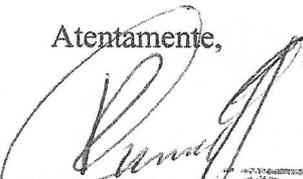
REF. : Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ

FECHA : Quiquijana, 02 de Enero de 2023.

Por el presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en referencia al Informe N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ, donde se solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 40,775.00 para el otorgamiento de Encargo Interno (Habilito de Fondos) con motivo de realizar la actividad de Juramentación e Instalación del concejo Municipal del Periodo 2023-2025, a realizarse el día 02 de enero de 2023, conforme al documento presentado por la Unidad de Logístico de nuestra municipalidad; al respecto Sr. Gerente, le señalo que visto el documento le indico que, si se cuenta con presupuesto señalado líneas arriba para los fines y propósitos que lo solicita la mencionada área, en la Sec. Func. (Meta) N° 0029: *Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros*, tal como se observa en el PIA y PIM 2023; con la Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 y Recursos Determinados, Rubro 08 Otros Impuestos Municipales y para dar cumplimiento a la misma, sírvase dar a conocer a la instancia y/u órgano competente para su aprobación con documento resolutivo, o la que determine su instancia, previo informe de Asesoría Legal de ser el caso; para así proseguir con el trámite respectivo en coordinación con la Unidad de Logística. Por último, los compromisos que se asuman sin el correspondiente aval presupuestal y como consecuencia generen deuda a cargo de la entidad, no será de responsabilidad de la Unidad de Presupuesto dejando a su consideración.

Es cuanto informo a usted para que se sirva tomar en consideración e informar a la instancia correspondiente para su conocimiento y fines. Se adjunta Informe N° 231-2022/SGRRNNGA-MDH y anexos a fojas 03 Pág.

Atentamente,


Econ. RONAL ENRIQUEZ QUISPE
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO

PASE A: *Asesoría Legal*

ASUNTO: *Evaluación y Opinión Legal*


FIRMA

QUIQUIJANA 02 / 01 / 23

C.C.
Archivo

INFORME N° 003-2023-UL-RFAG-MDQ.



A: C.P.C. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDQ

DE: C.P.C. ROY F. APAZA GUTIERREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

ASUNTO: INFORMA SOBRE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO.

REF: a) INFORME N° 002-2023/JGHF/SG-MDQ
b) DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15

FECHA: 02 de enero de 2022.

Previo cordial saludo me es grato dirigirme a Ud. para informarle respecto al informe de la referencia a) por el cual el Secretario general de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, solicita la habilitación de fondos por encargo.

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Informe N° 002-2023/JGHF/SG-MDQ, de fecha dos (2) días del mes de enero de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Abog. Juan Gorky Hurtado Figueroa, solicita la habilitación de fondos por encargo, para la actividad de juramentación e instalación del Concejo municipal periodo 2023 – 2026.

II. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

2.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.2 Que, la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su artículo N° 40° sobre "Encargos" a personal de la institución indica; 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

3.1 Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su Jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 9° Inc. 1, de la Ley N° 27783 Ley de Descentralización donde define a la autonomía política como aquella facultad de adoptar

[Handwritten signature]
02/01/2022

y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes.

3.2 Que, la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su artículo N° 40° sobre "Encargos" a personal de la institución, indica que estos encargos pueden habilitarse de forma excepcional y considerando que lo solicitado mediante el Informe de la referencia a) por el Secretario General de las MDQ. requiere ser atendido de forma inmediata, al ser servicios y bienes que tienen que ser atendidos en forma local para la juramentación del Concejo Municipal del periodo 2023 – 2026.

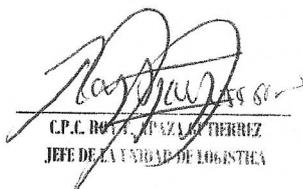
- ✓ 3.3 En vista que en la Unida de Logística no se encuentra habilitado los sistemas necesarios para la elaboración de los documentos administrativos (hoja de requerimiento, cuadro comparativo, orden de compra y/o servicios) para efectuar el estudio de mercado y esto conllevaría a mayores plazos, en vista que la actividad se realizara el día 02 enero del presente, por lo que no es posible la atención de los bienes y servicios que requieren ser atendidos en forma inmediata para la actividad programada según el informe de la referencia a), siendo atendible la solicitud de habilitación de fondos en efectivo.

IV. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a los fundamentos técnicos antes expuestos, y en vista que en la Unida de Logística no se encuentra habilitado los sistemas necesarios para la elaboración de los documentos administrativos (hoja de requerimiento, cuadro comparativo, orden de compra y/o servicios) para efectuar el estudio de mercado y esto conllevaría a mayores plazos, en vista que la actividad se realizara el día 02 enero del presente, por lo que no es posible la atención de los bienes y servicios solicitado por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Abog. Juan Gorky Hurtado Figueroa, para la actividad de juramentación e instalación del Concejo municipal periodo 2023 – 2026, siendo atendible la solicitud de habilitación de fondos en efectivo.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


C.P.C. ROBERTO PARRA TIERRIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

INFORME N° 001-2023/ JGHE/SG-MDO



AL : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
Gerente de la Municipalidad Distrital de Quiquijana

DE : Abog. JUAN GORKY HURTADO FIGUEROA
Secretario General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ASUNTO : Solicita habilitación de fondos por encargo para Actividad de juramentación e instalación del Concejo Municipal periodo 2023-2026.

FECHA : Quiquijana 02 de enero del 2023

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar la habilitación de fondos por encargo para Actividad de juramentación e instalación del Concejo Municipal periodo 2023-2026 el mismo que se realizara el día 02 de enero del 2023

los mismos que cubrirán los siguientes gastos de acuerdo al detalle siguiente.

	Detalle	Costo unitario	total
1.	125 paquetes de gaseosas de medio litro	S/. 30.00	S/. 3,750.00
2.	35 paquetes de agua	S/. 15.00	S/. 525.00
3.	1500 platos de lecho al horno con tamales, moraya, pan de trigo	S/. 20.00	S/. 30,000.00
4.	Alquiles de equipo de sonido	<u>S/. 3,000.00</u>	S/. 3,000.00
5.	Presentación musical	<u>S/. 2,500.00</u>	<u>S/. 2,500.00</u>
6.	Bocaditos	<u>S/. 1,000.00</u>	<u>S/. 1,000.00</u>
7.		<u>Total</u>	<u>S/. ,40,775.00</u>

Es todo cuanto debo informar y remitir a su despacho para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

A: Desarrollo

TO: Para su despacho

Fecha: 02/01/23

S

Atentamente,

Juan Gorky Hurtado Figueroa
ABOGADO
I.C.A.C. 4182